



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintiuno de octubre de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2009-00038-00

En el proceso Ejecutivo laboral de la referencia instaurado por LUIS OCTAVIO COLORADO VÉLEZ Y OTROS en contra de CARSUTEX y otro, estudiado el expediente se encuentra que, mediante auto del 11 de diciembre de 2018 se decretó la prelación de crédito sobre los inmuebles identificados con F.M.I. N° 01N-5158945 y 01N-5158950, igualmente se observa que mediante auto del 15 de agosto de 2019 se ordenó oficiar a Cobro Coactivo del municipio de Itagüí para que diera aplicación a la ley 50 de 1990, en concordancia al art 2495 del CC.

Así mismo se pone de presente que de conformidad al art 465 del CGP, la entidad antes oficiada adelantará hasta el remate de dichos bienes, pero antes de la entrega de su producto al ejecutante, se solicitará a esta judicatura debidamente especificada, el crédito que ante este se cobra y de las costas, y con base en ella, por medio de auto, se hará la distribución entre todos los acreedores, de acuerdo con la prelación establecida en la ley sustancial, es así que no es procedente acceder a lo solicitado por el apoderado judicial, toda vez que al estar enterada la entidad de la prelación del crédito, el solicitante podrá requerir la información aquí pedida ante Cobro Coactivo del municipio de Itagüí.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 179
hoy 24 de octubre de 2022 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e251fb2e58f74e43429eed45a3640d2ab3c9a267cacebf04e92005b948d94cf**

Documento generado en 21/10/2022 04:41:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>